

7250001-043-<sup>Nº 05935</sup>  
Favor hacer referencia a este número al dar respuesta.

-06196

Villavicencio, **09 NOV 2015**

**URGENTE**

**20 NOV 2015**

Señor  
Representante legal  
UNION TEMPORAL ESQUEMAS DE PROTECCION SIGLO XXI  
Calle 33 No 15-51 Teusaquillo  
Bogota D.C

**ASUNTO:** Comunicación traslado expediente por competencia, del radicado No. 2640 del 13 de MAYO de 2015. LUIS ANTONIO REYES CRISTANCHO / UNION TEMPORAL ESQUEMAS DE PROTECCION SIGLO XXI.615/28-05-2015

Me permito comunicarle que mediante auto No.1553 del 6 de noviembre de 2015, se ordenó remitir por competencia por factor territorial a la Dirección Territorial Bogotá del Ministerio del Trabajo, el expediente de la queja interpuesta por LUIS ANTONIO REYES CRISTANCHO y mediante oficio radicado No. 2640 del 13 de MAYO de 2015, Auto Comisorio: 0615 del 28 de mayo de 2015.

Cordialmente;



**NUBIA LUCIA ARIZA TOVAR**  
Coordinadora Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia  
Resolución de conflictos y Conciliaciones

Anexo: 1 folios

C.C:

Transcriptor: Sara R

Elaboro: Nubia A.

Reviso/Aprobó: Nubia A.

Ruta Electrónica: Mis documentos/ArizaNubia2015/CoordinaciónIVC/Oficios





MINISTERIO DE TRABAJO

AUTO No. 1553

(6 DE NOVIEMBRE DE 2015)

7250001-043

Radicado: 2640 del 13 de MAYO de 2015.

QUEJOSO: LUIS ANTONIO REYES CRISTANCHO

QUERELLADO: UNION TEMPORAL ESQUEMAS DE PROTECCION SIGLO XXI

Auto Comisorio: 0615 del 28 de mayo de 2015.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REMITE POR JURISDICCION EL RADICADO No 2640 DEL 13 DE MAYO DE 2015**

**LA COORDINADORA DEL GRUPO PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS-CONCILIACIÓN DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL META**

En uso de sus facultades legales y en especial las consagradas en la Ley 1437 de 2011 Artículo 306, Ley 1564 de 2012 Artículo 28 Y 626, Resolución No 4123 de 2014, Resolución No 03419 de fecha 14 de agosto de 2014, Resolución 3111 de agosto de 2015 y demás normas concordantes.

**CONSIDERANDO**

Que Mediante radicado 2640 del 13 de mayo de 2015 se presentó queja contra la UNION TEMPORAL ESQUEMAS DE PROTECCION SIGLO XXI por parte del señor LUIS ANTONIO REYES CRISTANCHO en la cual manifestaba:

*"Querrela por incumplimiento de pago de viáticos, artículo 21 ley 50/90 y compensatorios o días de descanso desde el inicio del contrato de UNION TEMPORAL ESQUEMAS DE PROTECCION SIGLO XXI, NIT 900587620-0 S.O.S PROSEGUIR. Ubicada en la Calle 33 No 15-51 Teusaquillo Bogotá.*

*Por medio de la presente informamos a ustedes que la empresa en mención a la fecha ha incumplido a los escoltas del programa de protección con la Unidad Nacional de Protección UNP, en el pago de los viáticos o desplazamientos para que los escoltas podamos ejercer labor en los diferentes sitios como ciudades, municipios y veredas a donde debemos desplazarnos con los protegidos. Me adeudan desde el 26 de febrero hasta el 6 de mayo del año en curso un total de 30 días de viáticos autorizados con anterioridad por la Unidad Nacional de Protección UNP y días de descanso es de anotar que desde que se inició el contrato es descanso autorizado por la unión temporal con relevante 38 días."*

Que mediante auto comisorio No. 0615 del 28 de mayo de 2015 la Coordinadora de Prevención, Inspección, Vigilancia, Resolución de Conflictos y Conciliaciones Comisiona a la inspectora Segunda para que adelante la Investigación Preliminar con el fin de esclarecer los hechos materia de la queja.

Que mediante auto de fecha 10 de Junio de 2015 la suscrita inspectora segunda de Trabajo y Seguridad Social avoca conocimiento con el fin de darle cumplimiento al auto comisorio 0616 de fecha 28 de mayo de 2015 y adelanta averiguación preliminar de la cual se determinó que el domicilio principal en la calle 33 No 15-51 Teusaquillo de la ciudad de Bogota.

